



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIV

Sábado, 13 de junio de 1987

Núm. 132

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de Zaragoza

SECCION DE NOTIFICACIONES

Núm. 25.954

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, período, hecho imponible y cuota líquida

Concepto: Renta personas físicas (107)

- QE00013. Viñuales Fanlo, María-Josefa. Paseo de la Constitución, 25. 1984. Fuera de plazo. 2.000.
- QE00057. González Alemán, Luis. Paseo de la Independencia, 19. 1982. Fuera de plazo. 87.537.
- QE00095. Torre Ramírez, Juan-Antonio de la. Rodrigo Rebolledo, 35. 1984. Fuera de plazo. 2.000.
- QE00142. Martínez Blasco, Enrique. Maestro Serrano, 1. 1984. Fuera de plazo. 6.151.
- QE00174. Jiménez Pérez, José. Zapata, 16. 1984. Fuera de plazo. 2.000.
- QE00177. Bibián de Miguel, Manuel Fdo. Paseo de Sagasta, 41. 1984. Fuera de plazo. 2.000.
- QE00189. Veira Bribián, José. Vía Pignatelli, 21. 1984. Fuera de plazo. 2.609.
- QE00198. Martín López, Eduardo. Pignatelli, 26. 1984. Fuera de plazo. 5.400.
- QE00221. Alonso López-Alda, María-Pilar. Escultor Benlliure, 17. 1984. Fuera de plazo. 2.000.
- QE00249. Andaluz Sauca, Manuel. Avenida de las Torres, 21. 1984. Fuera de plazo. 3.264.
- QE00251. Sabán Uncueta, José-María. Avenida de Madrid, 168. 1984. Fuera de plazo. 2.000.
- QE00300. Cerro Muñoz, Julio del. Camino de las Torres, 100. 1984. Fuera de plazo. 27.794.
- QE00322. Langarita Gil, José-María. Reina Fabiola, 22. 1984. Fuera de plazo. 2.000.
- QE00330. Sánchez Ligero, José-Justo. San Jorge, 33. 1984. Fuera de plazo. 7.449.
- QE00377. Sorio Vela, J. Antonio. Salvador Minguijón, 42. 1984. Fuera de plazo. 2.000.
- QE00393. Cortés Navarro, Pedro. Fernando el Católico, 16. 1984. Fuera de plazo. 2.000.
- QE00503. Vélez Ortiz, Adela. Reina Fabiola, 30. 1985. Fuera de plazo. 2.000.
- QE00538. Aísa Lambán, José-Luis. Paseo de la Mina, 21. 1985. Inclusión EOS. 2.000.
- QE00743. Martín Ibáñez, Eduardo. Joaquín Costa, 12. 1985. Inclusión EOS. 2.000.
- QE00754. Arcal Villagrasa, José-María. Torre Nueva, 32. 1985. Inclusión EOS. 2.000.
- QE00785. Lacalle Oliva, Concepción. Condes de Aragón, 7. 1985. Inclusión EOS. 2.000.
- QE00837. Taita, S. C. Madre Sacramento, 37. 1985. Inclusión EOS. 2.000.
- QE00843. Valiente García, Gloria-Nieves-Cruz. Ramiro I de Aragón, 16. 1985. Inclusión EOS. 2.000.
- QE00885. Coscolín Ramírez, Agustín. Jordana, 2. 1985. Inclusión EOS. 2.000.
- QE00903. Vicario Ortega, Roberto. Bretón, 42. 1985. Inclusión EOS. 2.000.

QE01089. Martínez Anguita, Miguel-Angel. Cánovas, 24. 1983. Fuera de plazo. 16.000.

QE01095. Marco Quílez, Jesús-Victor. Parque Roma, D2. 1983. Fuera de plazo. 2.342.

QE01099. Marco Quílez, Jesús-Victor. Parque Roma, D2. 1983. Fuera de plazo. 914.

QE01235. López Solanas, María-Isabel. Génova, 5. 1984. Fuera de plazo. 2.000.

QE01256. Lozano Pardo, María-Teresa. Conde de Aranda, 32. 1984. Solicitud EOS. 2.000.

QE01264. Arcal Alcolea, María-Rosario. Gonzalo de Berceo, 2. 1984. Solicitud EOS. 2.000.

QE01522. Julián Asensio, Flora. Fray J. Garcés. 1984. Solicitud EOS. 2.000.

QE01537. Alonso García, Jesús. Vía Hispanidad, 10. 1984. Solicitud EOS. 2.000.

QE01577. Ejido Cebollada, Rafael-José. Eva Duarte, 27. 1984. Solicitud EOS. 2.000.

Concepto: Renta personas físicas (107-RE)

RE00015. Inmobiliaria Nueva Zaragoza, S. A. Avenida de Madrid, 10. 1985. Interes Ley 46-85. 13.333.

RE00020. Matil, S. A. Camino del Vado, 52. 1986. Intereses Ley 46-85. 2.987.

Concepto: Renta (108)

2464. Alcubierre Cura, José F. Paseo de Teruel, 26. 1984. Sanción. 2.550.

3069. Oxendale Paúl, David. Jerusalén, 5. 1984. Sanción. 5.000.

3154. Matute Murillo, María-Paz. Urbanización Parque Roma. 1984. Sanción. 15.000.

3228. Bibián de Miguel, Manuel Fdo. Paseo de Sagasta, 41. 1984. Sanción. 3.652.

3967. Rivas Ortín, Leoncio. Palomar, 20. 1984. Sanción. 4.901.

4089. Gasca San, Fernando. Rioja, 16. 1984. Sanción. 7.500.

4263. Carnicero Esteban, Arcadio Ferm. San Eugenio, 35. 1984. Sanción. 3.052.

Concepto: Sociedades (127)

OE00014. S. L. Menos Cuarto. La Cadena, 16. 1985. Anomalía declaración. 10.000.

OE00015. Estructuras Metálicas Generales, S. A. Somport, sin número. 1985. Anomalía declaración. 10.000.

OE00023. Genética Agrícola, S. A. Plaza de la Seo, 6. 1985. Anomalía declaración. 10.000.

OE00024. Cancias, S. A. San Miguel, 12. 1985. Anomalía declaración. 10.000.

OE00084. Baja Sport, S. A. Foratata, 1. 1985. Anomalía declaración. 7.500.

Concepto: Infracciones simples (398)

0000001. Ledesma Dominguez, José-Luis. Conde de Aranda, 42. 1986. Expediente sancionador. 50.000.

0000008. Ventilación y Climatización, S. A. San Roque, 5. 1986. Expediente sancionador. 45.000.

Concepto: IVA (218)

VE00037. Povar Francés, María-Isabel y otros. Paseo de Pamplona, 8. 1986. Intereses. 5.400.

VE00215. Alasanz Goicorrotea, Jesús-Guillermo. Gran Vía, 33. 1986. Intereses. 3.145.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determi-

nar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse en metálico en la Caja de esta Delegación, o por abonaré, cheque o talón en cuenta corriente al Tesoro público, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente, y si queda hecha en los días 16 al último del mes, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 % de recargo.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente hábil.

Finalmente, quedan notificados desde la misma fecha a que antes se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación, recurso previo de reposición en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro General de esta Delegación de Hacienda y resolverá la dependencia competente por haber dictado el acto administrativo, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Además, por si las diferencias encontradas pudieran ser constitutivas de una infracción tributaria grave, se ha abierto el correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con la Ley 10 de 1985, de 26 de abril, por un importe igual al 50 % de la cuota, pudiendo en el plazo de quince días, a contar del siguiente a la notificación, formular por escrito ante la Dependencia de Gestión Tributaria las alegaciones que se estimen procedentes en derecho.

Zaragoza, 10 de abril de 1987. — El jefe de la Dependencia, Francisco García Loscertales.

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA 4.ª DE LA CAPITAL

Núm. 29.292

Don Victoriano Herce de la Prada, recaudador de Tributos del Estado de la Zona 4.ª de la capital;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de Recaudación contra los deudores que a continuación se relacionan, por débitos cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor para que comparezca en esta oficina recaudatoria (sita en la calle Doctor Fleming, sin número, de esta ciudad) a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio o el de la persona que debe representarle, para notificarle cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicando cuantas notificaciones deban hacerse por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijen en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de esta ciudad.

Asimismo, el tesorero de Hacienda, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en esta Zona, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que de no hacerlo se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles, y contra la providencia de apremio el de reposición ante la misma en igual plazo, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el de quince, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que

estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de publicación de este edicto; que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son motivos únicos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Zaragoza, 28 de abril de 1987. — El recaudador, Victoriano Herce.

Relación que se cita

Deudor, concepto, año, número certificación e importe

Aceitera del Ebro, S. A. Recursos eventuales. 1984. 84-4945. 200.000.
 Aceitera del Ebro, S. A. Recursos eventuales. 1984. 86-2032. 2.079.000.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1984. 86-3273. 189.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3274. 196.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3275. 199.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3276. 206.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3277. 196.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3278. 196.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3279. 192.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3280. 192.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3281. 192.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3282. 196.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3283. 189.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3284. 210.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3285. 192.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3286. 192.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3287. 185.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3288. 192.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3289. 196.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3290. 196.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3291. 154.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3292. 199.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3293. 192.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3294. 199.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3295. 196.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3296. 196.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3297. 199.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3298. 199.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3299. 192.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3300. 189.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3301. 196.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3302. 189.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3303. 196.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3304. 199.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3305. 196.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3306. 189.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3307. 192.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3308. 199.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3309. 199.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3310. 189.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3311. 192.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3312. 196.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3313. 196.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3314. 196.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3315. 189.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3316. 196.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3317. 196.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3318. 192.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3319. 199.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3320. 196.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3321. 192.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3322. 199.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3323. 203.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3324. 192.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3325. 234.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3326. 238.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3327. 238.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3328. 227.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3329. 231.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3330. 238.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3331. 241.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3332. 238.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3333. 234.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3334. 227.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3335. 234.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3336. 231.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3337. 234.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3338. 234.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3339. 238.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3340. 238.
 Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3341. 234.

Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3342. 231.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3343. 231.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3344. 227.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3345. 227.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3346. 238.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3347. 224.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3348. 234.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3349. 234.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3350. 227.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3351. 231.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3352. 224.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3353. 224.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3354. 234.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3355. 231.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3356. 224.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3357. 224.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3358. 231.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3359. 227.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3360. 220.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3361. 217.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3362. 227.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3363. 224.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3364. 231.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3365. 231.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3366. 231.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3367. 231.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3368. 227.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3369. 227.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3370. 227.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3371. 227.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3372. 224.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3373. 227.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3374. 231.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3375. 234.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3376. 224.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3377. 220.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3378. 234.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3379. 224.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3380. 227.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3381. 224.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3382. 224.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3383. 227.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3384. 227.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3385. 227.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3386. 227.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3387. 217.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3388. 227.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3389. 224.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3390. 227.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3391. 227.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3392. 231.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3393. 224.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3394. 227.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3395. 234.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3396. 231.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3397. 224.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3398. 227.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3399. 227.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3400. 227.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3401. 234.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3402. 234.
Aceitera del Ebro, S. A. Conceptos varios. 1986. 86-3403. 227.
Ineda Zuazo, Salvador. Cuota beneficios. 1978. 78-602205. 3.000.
Suministros para Ganadería San Vicente, S. A. Recursos eventuales. 1981. 82-1015. 50.000.
Suministros para Ganadería San Vicente, S. A. Licencia fiscal. 1980. 0372-18. 22.046.

SECCION QUINTA

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Pilas Secas Tudor, S. A.

Núm. 31.914

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Pilas Secas Tudor, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Pilas Secas Tudor, Sociedad Anónima, suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma el día 29 de abril de 1987, recibido en esta Direc-

ción Provincial con fecha 30 de abril de 1987, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 12 de mayo de 1987. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo I

Ambito y vigencia

Artículo 1.º Ambito territorial. — El presente convenio colectivo de trabajo afectará exclusivamente a la factoría de Pilas Secas Tudor, S. A., instalada en Zaragoza.

Art. 2.º Ambito personal. — El presente convenio colectivo será de aplicación a todo el personal fijo de plantilla que preste sus servicios en la citada factoría al tiempo de entrar en vigor dicho convenio, así como a todas aquellas personas que sean trasladadas a ella durante su vigencia, a excepción del personal que haya causado baja voluntaria en la empresa antes de la fecha de la firma. Las condiciones económicas fijadas en el capítulo IV del presente convenio serán de aplicación a los productores eventuales a los treinta días de iniciar su contrato de trabajo.

Art. 3.º Ambito temporal.

1. Entrada en vigor. — El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1987.

2. Retroactividad. — Los efectos económicos del convenio se retrotraerán al día 1 de enero de 1987.

3. Término de la vigencia. — El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1988.

Art. 4.º Denuncia. — A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia, presentando el acuerdo en la Dirección Provincial de Trabajo antes de la terminación del plazo previsto.

Art. 5.º Tramitación de la denuncia. — De la denuncia formulada se dará cuenta a la otra parte, presentando los puntos fundamentales de discusión.

Art. 6.º Prórroga del convenio. — Si el convenio no fuese denunciado en tiempo y forma se considerará prorrogado por el plazo de un año, aplicándose automáticamente un incremento salarial equivalente al aumento del índice de precios al consumo fijado por el Instituto Nacional de Estadística.

Capítulo II

Cómputo, compensación, absorción y garantías

Art. 7.º Cómputo. — Las condiciones pactadas en su conjunto forman un todo orgánico, indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán computadas globalmente durante un año, considerándose las que correspondieran si se hubiese obtenido el rendimiento normal o correcto, según se trate de jornalistas o destajistas.

Art. 8.º Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa (mediante mejoras de sueldos o salarios, primas o pluses variables, premios o conceptos equivalentes), resolución administrativa o gubernativa, convenio o pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres, o cualquier otra causa.

Art. 9.º Absorción. — Las disposiciones legales o contractuales futuras que fuesen de aplicación, sólo tendrán eficacia práctica si, globalmente considerada la situación resultante de aplicar tales normas, diesen unos ingresos para los productores superiores a los que establece el presente convenio en la forma indicada en el artículo 7.º

Art. 10. Garantía personal. — Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Capítulo III

Organización del trabajo

Art. 11. Organización y racionalización del trabajo. — La organización y racionalización del trabajo será facultad exclusiva de la dirección de la empresa, teniendo el comité de empresa las facultades que les reconoce la legislación vigente.

La empresa organizará el trabajo a base de sistemas a medida en todas sus dependencias, fijando plantillas normales.

Art. 12. Aplicación de la organización del trabajo. — El director o jefe de cada centro o dependencia, en nombre y representación de la empresa, tiene a su cargo la organización práctica del trabajo.

Los jefes de los distintos servicios ostentan ante los trabajadores a sus órdenes la representación permanente del director de la fábrica, ante quien serán responsables de sus actos. Llevarán la dirección, organización y ejecución de los trabajos que tuvieren encomendados y pondrán especial atención en el mantenimiento de la disciplina, buena producción y alto rendimiento y en la evitación de riesgos y peligros del personal.

Los mandos intermedios dirigirán los trabajos de su respectiva competencia que les encomienden sus superiores, debiendo instruir a los obreros a sus órdenes sobre la forma de ejecutarlos con la paciencia y corrección debidas.

Art. 13. Productividad. — La empresa y sus productores se comprometen a lograr un satisfactorio nivel de productividad que redunde en beneficio de todos, aportando su colaboración a su objetivo, adoptándose para ello las medidas necesarias de organización, selección y adaptación del personal a los puestos más adecuados, así como una medida objetiva del trabajo.

Art. 14. Rendimientos. — Rendimiento normal y mínimo exigible es aquel rendimiento que puede alcanzar un trabajador laborioso y de normal capacidad de trabajo cuando no está sometido a otro estímulo económico que la percepción de su jornal.

Rendimiento correcto. — Es aquel que debe obtener normalmente un trabajador laborioso, de normal capacidad, cuando actúa bajo el estímulo económico que supone la percepción de un suplemento del jornal, cuya cuantía mínima fija la Reglamentación, y que percibe como prima, tarea, destajo o similar.

Rendimiento óptimo. — Es aquel que puede obtener normalmente un trabajador laborioso, de normal capacidad, cuando actúa bajo un estímulo económico que supone la percepción de un suplemento del jornal, en concepto de prima, tarea, destajo o similar, efectuando el máximo esfuerzo que le es posible, sin daño para su salud, a lo largo de cada jornada.

Art. 15. Determinación de rendimientos. — El rendimiento normal es el mínimo exigible para todo el personal que trabaje a sueldo o jornal sin un sistema de incentivo. El rendimiento correcto es exigible para todo el personal que trabaja con incentivo. La empresa podrá determinarlo en cualquier forma y momento, oído el comité de empresa y con la autorización, en su caso, de la autoridad laboral. Servirán de orientación a este fin los resultados reales obtenidos por el personal que trabajó con incentivos en el último año, a cuyo fin se analizarán los rendimientos medios y los más frecuentes obtenidos por los trabajadores de una misma sección.

Cuando se carezca de estos datos se efectuarán las oportunas mediciones de tiempos.

Art. 16. Determinación del rendimiento correcto. — Durante la vigencia del presente convenio la empresa hará los estudios y ajustes necesarios para que el rendimiento correcto exigible al personal que trabaja con incentivo coincida de forma sensible, y salvo circunstancias especiales, con el 85 % de la capacidad de producción de la maquinaria o instalación en la que preste sus servicios el destajista.

Art. 17. Rechazos. — Habida cuenta de la cuantía del valor de los rechazos que actualmente se producen, las partes manifiestan su intención de proceder a analizar las posibilidades de su reducción. Dicho estudio preverá la participación del personal en el ahorro producido por la reducción de rechazos. Las cantidades que por este concepto pudieran percibirse por los productores, de acuerdo con las reglas y baremos que al efecto se establezcan, serán independientes de las retribuciones pactadas en el presente convenio, y no serán susceptibles durante la vigencia de absorción o compensación de ningún genero. El personal, por su parte, contribuirá con sus mejores esfuerzos al plan de reducción de rechazos que pueda fijarse por la empresa a través de su comité.

Capítulo IV

Salarios y retribuciones

Art. 18. Conceptos retributivos. — Las retribuciones contenidas en el presente convenio serán las siguientes:

1. Salario base (tabla A).
2. Complementos:
 - a) Personales:
 - Antigüedad.
 - b) De puestos de trabajo:
 - Toxicidad (tabla B).
 - Nocturnidad.
 - c) De cantidad o calidad de trabajo:
 - Destajos.
 - Plus de actividad (tabla D).
 - Prima de productividad (tabla E).
 - Horas extra (tabla H).
 - d) De vencimiento superior a un mes:
 - Pagas extraordinarias de marzo y octubre (tabla F).
 - Pagas extraordinarias de verano y Navidad (tabla G).

Art. 19. Salario base. — Es la parte de retribución del trabajador fijada por la unidad de tiempo que con tal denominación se incluye en la tabla salarial A, anexa al presente convenio.

Este salario base servirá para el cálculo del complemento personal por antigüedad y de la toxicidad.

Este importe lo percibirán los productores obreros, sean o no destajistas, en domingos y festivos.

Art. 20. Complemento por antigüedad. — Se percibirá de acuerdo con las normas del artículo 76 de la Ordenanza laboral Siderometalúrgica, aplicándose el porcentaje indicado en la misma sobre la tabla salarial A. Se percibirá, asimismo, en domingos y festivos, todo ello con los límites que se establecen en el artículo 25-2 del Estatuto de los Trabajadores.

El personal que figuraba en plantilla el 1 de enero de 1980 seguirá percibiendo el complemento de antigüedad por bienes, calculado como se viene efectuando actualmente.

Art. 21. Complemento de toxicidad. — Se abonará al personal que haya de realizar estos trabajos una bonificación del 20 % sobre el salario base establecido en la tabla A, más el complemento de antigüedad. Su abono se efectuará prorrateado por día natural, tal y como se indica en el artículo 33.

Art. 22. Complemento por nocturnidad. — Los productores que realicen trabajos nocturnos regulados en el artículo 34-6 del Estatuto de los Trabajadores percibirán una bonificación del 75 % sobre los siguientes conceptos: salario base, antigüedad y toxicidad.

Art. 23. Destajo. — El importe reflejado en la tabla C lo percibirán los trabajadores destajistas por día natural, siempre que se realice el trabajo a rendimiento correcto (establecido en el artículo 16), pudiéndose percibir una cantidad superior si la producción obtenida fuese superior a la calculada de acuerdo con el destajo que estuviera fijado para el puesto de trabajo de que se trate.

El importe reflejado en la tabla C se garantizará en los siguientes casos:

a) Cuando por necesidades de suministro o falta de materiales la cantidad a fabricar tuviera que ser limitada a la correspondiente al rendimiento correcto.

b) Cuando por necesidades del servicio no fuese posible trabajar a rendimiento toda o parte de la jornada. En este último caso se le liquidará lo obtenido hasta ese momento por destajo, si se le destina a otro puesto de trabajo.

Para el cálculo del incentivo se continuará con el procedimiento actualmente existente y que consiste en lo siguiente: El cociente entre el importe de la tabla A más la tabla C (multiplicada por la relación días naturales días laborables) y la cantidad de piezas a obtener según el rendimiento correcto se multiplicará por el coeficiente 1,2 (uno con dos), obteniendo así el precio por ciento de piezas.

Art. 24. Destajo nuevos trabajos. — En los casos de implantación de trabajos nuevos se garantizará una remuneración por destajo equivalente al 100 % del promedio diario obtenido por destajo en la fábrica, teniendo en cuenta que el período de adaptación tendrá una duración limitada de acuerdo con las características del nuevo puesto de trabajo, a juicio del jefe del departamento correspondiente o de la dirección de la fábrica, oído el comité de empresa. Esta garantía se suspenderá si durante dicho período no se apreciase la actitud adecuada para ir alcanzando el rendimiento correcto.

Este promedio de destajo se abonará igualmente a aquellos productores que realicen trabajos esporádicos que por sus características permitan fijar previamente las condiciones de cantidad y calidad por el jefe de departamento o sección.

Art. 25. Prima para mecánicos.

a) Mecánicos de mantenimiento. — Se aplicará por día efectivamente trabajado una prima cuyo importe será el 100 % de la media por persona obtenida por destajo por todos los peones destajistas, independientemente de que hayan devengado o no destajo en ese mes.

b) Mecánicos de taller. — Estos productores percibirán una prima de 7.175 pesetas por persona y mes, que podrá reducirse porcentualmente por faltas de asistencia, puntualidad, calidad defectuosa y rendimientos inferiores al establecido como correcto.

A efectos de percepción, 5.124 pesetas de esta prima figurarán en concepto aparte, y el resto está incluido en el importe fijado en la tabla D.

Art. 26. Prima de productividad para el personal empleado. — Esta prima se aplicará al personal empleado, técnico y administrativo, con arreglo a las cuantías y condiciones que a continuación se indican:

1. Administrativos. — La percepción de la prima que figura en la tabla salarial de administrativos será incompatible con el devengo de horas extraordinarias y se entenderá automáticamente ganada siempre que se desempeñen los trabajos encomendados con un rendimiento correcto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.

En los casos de baja definitiva en la empresa de algún productor o creación de nuevos puestos que en el volumen total de la carga de trabajo suponga un aumento considerable en la actividad, se reconsiderará por ambas partes la nueva situación, pudiendo llegar a la simplificación del trabajo o a la adecuación de la prima.

2. Técnicos. — Los productores de este grupo profesional percibirán esta prima de productividad siempre que desempeñen las tareas que les hayan sido encomendadas dentro de los plazos y términos previstos, así como las que se deriven de la supervisión del personal a sus órdenes.

Dicha prima se entenderá automáticamente ganada y es incompatible con la percepción de horas extraordinarias.

El incumplimiento por parte del productor de las anteriores condiciones facultará a la dirección de la fábrica para suspender la percepción de dicha prima de productividad.

Art. 27. Plus de actividad. — Se percibirá un plus de actividad fijado en las tablas salariales (columna D), que tiene el carácter de complemento salarial por calidad o cantidad.

Art. 28. Horas extraordinarias. — Cada hora extraordinaria se abonará con las cantidades que figuran en la tabla H, más la antigüedad que le corresponda, aplicando a esta suma un incremento del 75 %.

Art. 29. Gratificaciones extraordinarias.

a) Pagos de marzo y octubre. — En las tablas salariales figura el importe que se abonará a todos los productores fijos en plantilla el día 1 de marzo y 1 de octubre de cada año y los eventuales que en esas fechas hayan cumplido el período de adaptación de treinta días, según el artículo 2.º; por tanto, no la percibirán los productores que causen baja con anterioridad a dichas fechas.

b) Pagos de verano y Navidad. — En las tablas salariales figura el importe que se percibirá como gratificación extraordinaria en los meses de junio y diciembre. Este importe se incrementará en los casos que proceda con la antigüedad correspondiente a treinta días, tanto para el personal obrero como empleado.

Art. 30. Quebranto de moneda. — El quebranto de moneda se establece en el 0,5 por 1.000 (sin el tope máximo de 500 pesetas marcado por la actual Ordenanza para las Industrias Siderometalúrgicas) y se calculará sobre el importe de los pagos efectuados por caja.

El importe correspondiente se repartirá en la forma siguiente:

—0,25 por 1.000 lo percibirá el cajero pagador.

—0,25 por 1.000 lo percibirán los restantes pagadores, calculándose en cada caso sobre la cantidad que distribuyan.

Art. 31. Dote por matrimonio. — Las productoras que figuraban en plantilla el 1 de enero de 1980 y que cesen definitivamente en el servicio de la empresa por contraer matrimonio, percibirán en concepto de dote tantas mensualidades de su salario (según el promedio de lo percibido por la productora en los tres meses anteriores, excluyendo únicamente las pagas extraordinarias) como años de servicio hayan prestado a la empresa, sin que puedan exceder de nueve mensualidades, contando a estos efectos como años completos la fracción superior a seis meses.

Art. 32. Vacaciones. — Todos los productores percibirán en los días de vacaciones el promedio de lo obtenido en los tres meses anteriores al inmediato anterior a aquel en que se disfrute la vacación, excepto las pagas extraordinarias de marzo, verano, octubre y Navidad y horas extraordinarias.

Art. 33. Resumen de retribuciones.

a) Productores con percepción diaria:

Journalistas. — Los productores que perciben su salario por día y trabajan a jornal cobrarán, además de la antigüedad que les corresponda:

1. Por día natural (tablas A, B y D).

2. Gratificaciones extraordinarias (tablas F y G).

Destajistas. — Los productores que perciben su salario por día y efectúan los trabajos a destajo percibirán, además de la antigüedad que les corresponda:

1. Por día natural (tablas A, B, C y D).

2. Gratificaciones extraordinarias (tablas F y G).

Todo ello de acuerdo con las condiciones establecidas en los artículos anteriores. Los productores clasificados como no destajistas y que no sean periodistas percibirán por día de trabajo la media de lo obtenido por destajo por todos los productores destajistas.

b) Productores empleados: Este grupo de productores percibirá mensualmente los conceptos incluidos en las tablas A, B, D y E, con las condiciones establecidas en los artículos precedentes, independientemente de la antigüedad que les corresponda.

En las fechas determinadas percibirán las gratificaciones señaladas en las tablas F y G.

Capítulo V

Atenciones sociales

Art. 34. Premios para ayuda de vacaciones. — La empresa concederá anualmente veinticinco premios para ayuda de vacaciones de sus productores, por un importe de 14.200 pesetas cada uno.

De acuerdo con el comité de empresa, estos premios se repartirán proporcionalmente al número de productores de cada uno de los siguientes grupos: no cualificados, mecánicos, técnicos y administrativos, efectuándose la adjudicación por la antigüedad en la empresa y excluyendo cada año a aquellos productores que los hayan recibido en los cinco años anteriores.

Art. 35. Premios excepcionales. — Toda mejora de utillaje o sistema que represente economía de coste o esfuerzo será estudiado cuando se presente la propuesta por escrito y de modo concreto por el productor que la hubiera ideado, en relación con su propio trabajo y con el de otro equipo o sección. Las proposiciones que se acepten para utilizarlas serán premiadas y el valor del premio estará en relación con el éxito y el mérito. Estos premios oscilarán entre 1.000 y 10.000 pesetas, y en casos extraordinarios será objeto de mayores recompensas. Para estimar su valor se tendrá en cuenta la obligación que tuviera a contribuir a abaratar la producción por razón de su cargo y cultura técnica.

Art. 36. Premios de permanencia. — La empresa abonará al personal de su plantilla que lleve 25, 30 y 40 años, premios de permanencia de 3, 4 y 6 mensualidades, cuyo cálculo se hará de la siguiente forma:

1. Al personal cualificado y no cualificado se le calculará su percepción mensual, a razón de treinta días, de las tablas A, B, C y D, más la antigüedad.

2. Al resto del personal se le calculará a base de su percepción mensual de treinta días, sin tener en cuenta las horas extraordinarias.

Art. 37. Caja de compensación. — Existe una caja de compensación para todos los productores, a la cual la empresa aportará una cantidad

idéntica a la que contribuyen todos los de cobro mensual y que es de 15 pesetas por mes.

Se dedicará esta caja de compensación a abonar treinta pesetas diarias desde el cuarto día de baja por enfermedad o accidente hasta la fecha de alta.

El comité controlará mensualmente el saldo por si en algún momento quedara muy mermado y diera lugar a modificar el día y la cantidad a percibir por cada trabajador.

Art. 38. Fondo social. — Independientemente del funcionamiento de la caja de compensación a que se hace referencia en el artículo anterior, continuará existiendo un fondo para complementar las prestaciones oficiales por baja de incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común, siempre que se mantenga el nivel de absentismo de la fábrica de 1981.

La cantidad que con cargo a este fondo se abonará a cada productor en la situación antes indicada será del 75 % de la base de cotización durante los tres primeros días de baja por enfermedad del año.

A partir del cuarto día de la baja y hasta el vigésimo, ambos inclusive, se abonará la cantidad de 404 pesetas por día.

En aquellos casos de hospitalización dentro de la incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común y en aquellos otros procesos excepcionales de larga enfermedad (superior a seis meses), con informes favorables del servicio médico y del comité de empresa, se abonará durante la citada hospitalización o a partir del sexto mes, y durante el período que se acuerde con la dirección de la empresa, la cantidad de 1.052 pesetas por día, en lugar de la mencionada en el párrafo anterior.

Art. 39. Colonia veraniega infantil. — De la misma forma que hasta ahora, los hijos de los productores de nuestra sociedad podrán asistir a una colonia infantil de acuerdo con la capacidad de la misma.

La sociedad no solamente sufragará los gastos de viaje y estancia, sino que proporcionará a los pequeños veraneantes calzado adecuado, pantalones, nikis, guardapolvos de niños, faldas, batas de niña, trajes de baño y utensilios de aseo, que, junto con la vestimenta, queda en todo caso en propiedad de los usuarios. Previamente, los niños son sometidos a examen médico, incluso radioscópico.

Art. 40. Estancia en sanatorios antituberculosos. — De la misma forma que hasta ahora, los productores que a juicio médico necesiten ser internados en un sanatorio de esta especialidad lo serán por cuenta de la empresa.

Art. 41. Grupo de empresa. — Se establece en la cantidad de 853.000 pesetas la subvención que para el desarrollo de los fines deportivos y culturales de dicho grupo entrega la empresa.

Art. 42. Vacaciones. — La vacación para todo el personal de la fábrica es de treinta y un días naturales, que se disfrutarán normalmente en el mes de agosto.

Art. 43. Desplazamiento al centro de trabajo. — Subsistirá el régimen actual en relación con el desplazamiento al centro de trabajo de los productores.

Art. 44. Jornada. — La jornada para 1987 y 1988 será de 1.802,4 horas al año de trabajo real a pie de máquina o puesto de trabajo.

Art. 45. Puentes. — De acuerdo con el artículo 44, el número de días puente o no laborables a disfrutar se determinará cada año según el horario fijado en el artículo 46.

Estos días se determinarán en un calendario laboral, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Art. 46. Horario. — La fijación del horario es facultad de la dirección de la empresa, previa intervención del comité de empresa.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y 45 del presente convenio sobre jornada en cómputo global anual, los horarios serán los siguientes, en los días laborables establecidos:

A) Personal de relevo:

Primero. — De 6.15 a 14.30 horas.

Segundo. — De 14.30 a 22.45 horas.

Tercero. — De 22.30 a 6.45 horas.

B) Resto del personal: El horario de los productores que no trabajen a relevo será durante todo el año de 6.45 a 15.00 horas.

Todo el personal de fábrica tendrá, dentro de los horarios indicados anteriormente, un descanso de quince minutos, que no está incluido en el cómputo anual de jornada establecido en el artículo 44.

Art. 47. Comienzo y fin de jornada. — Tanto a la entrada como a la salida de los productores, éstos deberán fichar personalmente, vestidos con la ropa de trabajo, con su cartulina, en los relojes de control correspondientes.

Se entenderá por horas en que deben comenzar y terminar la labor de cada trabajador aquellas que oficialmente correspondan al principio o fin de la jornada en su puesto de trabajo; los trabajadores deberán permanecer la jornada oficial íntegra en su puesto laboral, en condiciones de realizar su misión.

En los trabajos a relevo, el trabajador saliente que haya de ser relevado no abandonará su puesto sin que llegue su sustituto o sea debidamente relevado.

Cinco minutos antes de la hora señalada para el comienzo de la jornada laboral se efectuará un toque de aviso. A la hora de comienzo de la jornada deberán estar los productores en sus puestos de trabajo, avisándose por medio de otro toque de sirena.

Idénticamente cinco minutos antes de finalizar la jornada laboral se efectuará un toque de aviso. La terminación del trabajo se indicará con otro aviso, que señalará el momento en que el productor puede abandonar su puesto de trabajo, quedando prohibido el cambio de ropa antes de ese momento.

Art. 48. Accidentes de trabajo. — La empresa completará hasta el 100 % del salario real de cotización a partir del primer día de baja en los casos de accidente de trabajo. Se exceptúan aquellos accidentes cuya baja se derive de accidentes ocurridos fuera del recinto de la fábrica, a no ser que lo fueran en comisión de servicio derivada de su función.

Art. 49. Lavado de ropa. — La empresa seguirá sufragando los gastos ocasionados por el lavado de la ropa de trabajo facilitada por la empresa.

Disposiciones varias

Primera. En todo lo no previsto en el presente convenio serán de aplicación las disposiciones legales vigentes.

Segunda. Para entender en las cuestiones que se deriven de la aplicación de este convenio y determinar el convenio aplicable en caso de concurrencia se establece la comisión paritaria del convenio, que estará formada por los representantes de la empresa y los de los trabajadores que han actuado en las deliberaciones del convenio, con sus correspondientes suplentes.

Cuando no existiese acuerdo en el seno de la comisión se elevará el problema relativo a la autoridad competente.

Estas funciones se ejercerán con carácter previo y sin merma de la competencia que a la jurisdicción laboral o contenciosa, así como a la Administración, corresponda.

Tercera. Si por alguna disposición de carácter oficial se derogara total o parcialmente la vigente Ordenanza laboral Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970 y disposiciones complementarias, se acuerda que durante la vigencia del presente convenio subsistirá su articulado en sus propios términos y será de aplicación como norma de derecho supletorio.

Cuarta. Si el índice de precios al consumo de ámbito nacional publicado por el Instituto Nacional de Estadística superase el 31 de diciembre de 1987 el 5,5 %, con respecto al 31 de diciembre de 1986, se efectuará una revisión salarial en la cuantía y condiciones que establece el artículo 4.º del capítulo II del Acuerdo Interconfederal, establecido en el título II del Acuerdo Económico y Social (publicado en el "BOE" número 243, del 10 de octubre de 1984), para un incremento salarial del 7 %.

Quinta. A partir del 1 de enero de 1988, y una vez aplicada, si procediera, la revisión establecida en la disposición cuarta del presente convenio, las tablas salariales se incrementarán en un porcentaje igual al 115 % del IPC (índice de precios al consumo) publicado por el Instituto Nacional de Estadística para el período comprendido entre el 31 de diciembre de 1986 y el 31 de diciembre de 1987. A las tablas resultantes se les incrementará la cantidad de 4.500 pesetas en cada una de las pagas de verano y Navidad.

Sexta. Si el índice de precios al consumo de ámbito nacional publicado por el Instituto Nacional de Estadística superase el 31 de diciembre de 1988 el 4,5 %, con respecto al 31 de diciembre de 1987, se efectuará una revisión salarial en la cuantía y condiciones que establece el artículo 4.º del capítulo II del Acuerdo Interconfederal, establecido en el título II del Acuerdo Económico y Social (publicado en el "BOE" número 243, del 10 de octubre de 1984), para un incremento salarial del 115 % del IPC, según el Instituto Nacional de Estadística, para 1987.

Séptima. Las productoras acogidas a la excedencia por maternidad podrán incorporarse al puesto de trabajo que determine la empresa a la finalización de la citada excedencia.

Octava. Los miembros de una misma central podrán acumular horas por períodos mensuales pertenecientes a otros de la misma central sindical.

El límite de acumulación individual será de treinta horas por mes, como máximo, es decir, que en ningún caso podrán superar el límite de sesenta horas por persona y mes.

TABLAS SALARIALES

Categoría	A Base	B Tóxico	C Destajo	D Plus actividad	E Prima productividad	F Marzo Octubre	G Verano Diciembre	H Horas extras	I Bruto anual
Tabla salarial no cualificados y cualificados									
Peón ordinario	1.170,57	191,97	358,31	1.109,24		23.783	66.099	272,86	1.212.744
Peón especialista	1.192,62	195,60	367,95	1.118,93		23.916	66.827	284,37	1.230.898
Peón E. M. N II	1.192,62	195,60	420,09	1.145,10		23.916	66.827	284,78	1.259.482
Peón E. M. N I	1.192,62	195,60	420,09	1.290,33		23.916	66.827	284,78	1.312.491
Especialista J. Eq.	1.431,15	234,76	367,95	1.526,57		23.916	66.827	377,69	1.481.041
Oficial 3.º	1.213,04	198,93		1.723,68		25.543	74.654	325,76	1.344.907
Oficial 2.º	1.230,24	201,78		1.817,53		26.520	78.740	354,68	1.396.608
Oficial 1.º N II	1.248,60	204,77		1.933,05		27.620	83.524	427,93	1.458.331
Oficial 1.º N I	1.248,60	204,77		2.116,62		27.620	83.524	427,93	1.525.334
Oficial 1.º J. Eq.	1.498,29	246,62		2.298,27		27.620	83.524	469,95	1.698.051
Tabla salarial subalternos									
Vigilante	36.575	7.315		48.262		24.467	80.230	318,34	1.315.215
Ordenanza	35.823	7.164		48.174		24.561	82.874		1.308.787
Telefonista	35.823	7.164		44.357		24.561	80.230		1.257.698
Tabla salarial administrativos e informáticos									
Jefe administrativo 1.º	45.982	9.195		91.199	13.155	30.000	118.272		2.210.912
Jefe administrativo 2.º N I	43.968	8.792		79.390	18.292	30.000	110.728		2.086.760
Jefe administrativo 2.º N II	43.968	8.792		79.390	10.994	30.000	110.728		1.999.191
Oficial administrativo 1.º N I	40.155	8.030		63.362	10.040	26.782	103.755		1.720.122
Oficial administrativo 1.º N II	40.155	8.030		63.362	3.675	26.782	103.755		1.643.750
Oficial administrativo 2.º N I	39.229	7.846		53.736	9.805	25.911	96.976		1.573.186
Oficial administrativo 2.º N II	39.229	7.846		53.736		25.911	96.976		1.455.520
Auxiliar administrativo	37.352	7.471		49.037		24.561	84.269	318,23	1.343.970
Operador	40.155	8.030		63.362	6.309	26.782	103.755		1.675.349
Programador	45.982	9.195		91.199	13.155	30.000	118.272		2.210.912
Tabla salarial técnicos de oficina									
Delineante proyectista	42.565	8.514		62.242	15.759	28.219	109.777		1.824.946
Delineante 1.º N I	40.155	8.030		58.713	14.687	26.782	103.755		1.720.097
Delineante 1.º N II	40.155	8.030		58.713	8.322	26.782	103.755		1.643.724
Delineante 2.º N I	39.229	7.846		51.091	12.451	25.911	96.976		1.573.186
Delineante 2.º N II	39.229	7.846		51.091		25.911	96.976		1.423.779
Auxiliar delineante	37.352	7.471		49.037		24.561	84.269		1.343.970
Tabla salarial ingenieros, licenciados y ATS									
Ingeniero y licenciado	56.448	11.286		83.793		33.001	137.273		2.158.872
Perito	54.261	10.851		74.310		30.288	124.248		1.982.137
ATS	54.261	10.851		74.310		30.288	124.248		1.982.137
Médico	14.109	2.819		19.068		10.585	40.356		533.845

Categoría	A Base	B Tóxico	C Destajo	D Plus actividad	E Prima productividad	F Marzo Octubre	G Verano Diciembre	H Horas extras	I Bruto anual
Tabla salarial técnicos de taller y control de calidad									
Jefe de taller	45.709	9.140		56.007	58.218	30.000	119.659		2.328.205
Maestro de taller	40.380	8.076		54.114	58.218	30.000	110.728		2.210.910
Maestro 2.ª N I	39.939	7.985		48.997	58.218	26.782	103.755		2.122.746
Maestro 2.ª N II	39.939	7.985		58.802	14.862	26.782	103.755		1.720.135
Encargado	38.103	7.618		68.455		26.251	98.755		1.620.131
Controlador 1.ª N I	40.155	8.030		54.383	58.218	30.000	110.728		2.210.884
Controlador 2.ª N I	39.229	7.846		47.916	58.218	26.782	103.755		2.099.583
Controlador 2.ª N II	39.229	7.846		47.916	39.599	26.782	103.755		1.876.154
Controlador 3.ª N I	37.322	7.462		39.474	44.799	25.911	96.976		1.794.457
Controlador 3.ª N II	37.322	7.462		48.803		25.911	96.976		1.368.811

Magistratura de Trabajo núm. 1

Núm. 30.806

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos números 2.336-346 de 1987, que se tramitan en esta Magistratura, en reclamación de cantidad, a instancia de Luis Aguilera, Vicente Máñez, José-Luis Alvarado, Miguel-Angel Barat, Teodoro Velázquez, Ricardo Esteban, Leoncio Portero, Luis López, José-María Cabello, Luis Ruiz y Santiago Láinez, contra Recubrimientos y Acabados Industriales, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por Luis Aguilera, Vicente Máñez, José-Luis Alvarado, Miguel-Angel Barat, Teodoro Velázquez, Ricardo Esteban, Leoncio Portero, Luis López, José-María Cabello, Luis Ruiz y Santiago Láinez, contra Recubrimientos y Acabados Industriales, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda a los actores y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de las siguientes cantidades: Al señor Aguilera, 224.955 pesetas; al señor Alvarado, 179.525; al señor Barat, 209.640; al señor Esteban, 198.790; al señor Cabello, 219.849; al señor Láinez, 59.051; al señor López, 216.568; al señor Máñez, 215.712; al señor Portero, 229.010; al señor Ruiz Pérez, 222.290, y al señor Velázquez, 208.481 pesetas, más el 10 % de dichas cantidades en concepto de interés por mora, respondiendo en su día el Fondo de Garantía Salarial, por sus obligaciones legales y aceptando en este procedimiento su falta de legitimación pasiva.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Contra la presente resolución cabe recurso de duplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse dentro del término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, con los requisitos establecidos en el texto articulado de Procedimiento Laboral de 13 de junio de 1980, manifestando el letrado que ha de formalizarlo.

Y para que sirva de notificación a la empresa Recubrimientos y Acabados Industriales, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 8 de mayo de 1987. — El magistrado de Trabajo, Benjamín Blasco. — El secretario.

Núm. 31.892

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura, por jubilación, a instancia de José Romero Cambroner, contra Ortoprot, Sociedad Anónima, y otros, se ha dictado auto del Tribunal Central de Trabajo de fecha 5 de mayo de 1987, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«La Sala resolvió: Que debía declarar y declaraba improcedente, por razón de la cuantía litigiosa, el recurso de duplicación interpuesto por José Romero Cambroner, contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 1 de las de Zaragoza de fecha 4 de marzo de 1987, en virtud de demanda deducida por el citado recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y Ortoprot, S. A., sobre jubilación, y, en consecuencia, firme la resolución recurrida.

Deuélvanse los autos a la Magistratura de Trabajo de procedencia, con certificaciones de esta resolución, para su notificación a las partes y ejecución del presente auto, así como para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por este nuestro auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José-María Marín Correa. — José-Luis Nombela Nombela. — Santiago Varela de la Escalera. — Doy fe.—Eduardo Saavedra Maldonado.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a la demandada Ortoprot, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 14 de mayo de 1987. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 5

Subasta

Núm. 36.112

El Ilmo. señor don Juan Piqueras Gayó, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el núm. 297 de 1986, a instancia de doña María-Isabel Giménez González, contra doña María-Pilar Caudevilla Ramo, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1. Que se ha señalado para la primera subasta el día 21 de julio de 1987; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 7 de septiembre siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 5 de octubre próximo inmediato, todas a las 9.00 horas y en la sala audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad (plaza del Pilar, núm. 2).

2. Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida con promesa de abonar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4. Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5. Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6. Que el depositario de los bienes muebles objeto de subasta es don José-Luis Vela Mauleón, con domicilio en plaza Diego Velázquez, 3, de Zaragoza.

7. Que consta en autos certificación registral del inmueble, no habiendo presentado la parte ejecutada los títulos de propiedad. Se advierte que la documental existente en autos, respecto a titulación y cargas o gravámenes, está en los mismos a la vista de los posibles licitadores, los cuales entenderán como suficiente dicha titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, los acepta el rematante y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan:

- Una máquina de reposo, marca "Subal", núm. 63, con motor de 6 CV. Valorada en 180.000 pesetas.
- Una formadora de barras de pan, marca "Industrias Beys Valencia". Valorada en 90.000 pesetas.
- Cuatro armarios de madera, con catorce cajones cada uno, para barras de pan. Valorados en 40.000 pesetas.
- Almacenes en la planta baja de la casa núm. 9 del paseo de Cuéllar, con entrada por la calle María Moliner, núm. 12, que tienen una extensión superficial aproximada de 320 metros cuadrados. Lindan: frente, por donde

tiene su entrada, con la calle María Moliner; derecha entrando, con la casa número 7 del paseo de Cuéllar; izquierda, con casa número 11 del mismo paseo, y espalda, con muro de contención del paseo de Cuéllar sobre el que está asentada la casa. Valorados en 8.000.000 de pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Zaragoza a 25 de mayo de 1987. — El magistrado, Juan Piqueras. — El secretario.

Subasta**Núm. 36.113**

El Ilmo. señor don Juan Piqueras Gayó, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en esta Magistratura con el núm. 318 de 1986, a instancia de doña Raquel Vifias Muñio, contra doña María-Pilar Lasarte Asín, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1. Que se ha señalado para la primera subasta el día 21 de julio de 1987; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 7 de septiembre siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 5 de octubre próximo inmediato, todas a las 9.00 horas y en la sala audiencia de esta Magistratura, sita en esta ciudad (plaza del Pilar, núm. 2).

2. Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en la tercera subasta se admitirán posturas sin sujeción a tipo alguno, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, pues de ser inferior, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber al deudor el precio ofrecido para que pueda librar sus bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el oportuno depósito, o pagar la cantidad ofrecida con promesa de abonar el resto de principal y costas, en cuyo caso se dejaría sin efecto el remate.

4. Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar, en la Mesa de esta Magistratura, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5. Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante esta Magistratura y con asistencia y aceptación del cesionario.

6. Que el depositario de los bienes objeto de subasta es don José Manuel Puchán Mora, con domicilio en paseo de Teruel, número 40, de Zaragoza.

Bienes que se subastan:

1. Un mueble librería, de madera, de trece cuerpos, que mide aproximadamente 7 metros de largo por 2,5 metros de alto, con estantes en la parte alta y armarios en la parte baja. Valorado en 325.000 pesetas.

2. Un mostrador de madera y cristal, de cuatro cuerpos, uno de los cuales tiene cajones y los otros tres tienen huecos. Valorado en 160.000 pesetas.

3. Un mostrador para libros, de madera, de 2 metros aproximados de largo. Valorado en 30.000 pesetas.

4. Un mueble librería de madera, de seis cuerpos que miden aproximadamente 0,60 metros de largo por 2,5 metros de alto cada uno, con estantes en la parte alta y armarios en la parte baja. Valorado en 150.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Zaragoza a 25 de mayo de 1987. — El magistrado, Juan Piqueras. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 6**Núm. 32.365**

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 70 de 1987, que se tramitan en esta Magistratura, sobre cantidad, a instancia de Francisco J. Alarcón del Valle y otros, contra Tapizados Mars, S. L., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don José-Enrique Mora Mateo. En Zaragoza a 8 de mayo de 1987. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Tapizados Mars, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 618.525 pesetas de principal, según sentencia, más la de 62.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos, sirviendo este proveído de mandamiento en forma.

Notifíquese a las partes y a la ejecutada por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada Tapizados Mars, Sociedad Limitada, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 8 de mayo de 1987. — El magistrado. — El secretario.

SECCION SEXTA**CASPE****Núm. 36.128**

Don Tomás Giraldo Cirac ha solicitado licencia municipal para la instalación de gas propano en esta localidad (Plano Aguila-Riguella, sin número).

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados puedan formular las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Caspe, 2 de junio de 1987. — El alcalde.

EJEA DE LOS CABALLEROS**Núm. 35.671**

Ha sido solicitada por don Tomás Ramón Mena licencia para la apertura y puesta en funcionamiento de un taller para la fabricación de construcciones y carpintería metálica, a emplazar en la parcela 59 del polígono industrial de Valdeferrín, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Ejea de los Caballeros, 27 de mayo de 1987. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****AUDIENCIA TERRITORIAL****Núm. 31.181**

Don Ramón-Vicente Escartín Núñez, secretario de Sala de la Excelentísima Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifica: Que en las actuaciones a que luego se hará mención, y por la Sala de lo Civil de esta Territorial, se dictó sentencia en apelación, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Sentencia número 230. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados, don Constancio Díez Forniés, don Joaquín Cereceda Marquinez y don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 5 de mayo de 1987. — Vistos por la Sala de lo Civil de esta Excma. Audiencia Territorial los presentes autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de esta capital, seguidos entre partes: de la una y como demandante, la Comunidad de propietarios de la casa números 1-3-5-7 de la calle Madres de la Plaza de Mayo, de esta población, representada por el procurador don Antonio-Jesús Bozal Ochoa y dirigida por el letrado don Angel Baquedano Pardo, y de la otra y como demandados, Plácido Muñoz Colás, mayor de edad, casado, empresario, de esta vecindad, representado por la procuradora doña Ana-Fernanda Vallés Varela y defendido por el letrado don Manuel Ruiz Traín, y Galerías Primero, S. A., declarada en rebeldía en la primera instancia e incomparecida también en la alzada, sobre realización de determinadas obras y otros extremos, autos que penden ante esta Sala para resolver el recurso de apelación formulado por la parte demandada comparecida, contra la sentencia que, en primera instancia, en 17 de mayo del pasado próximo año y en las actuaciones de las que el actual rollo dimana, dictó el Juzgado de procedencia expresado, y...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación formulado por la parte demandada, contra la sentencia que, en primera instancia, en 17 de mayo del pasado próximo año y en las actuaciones de las que el actual rollo dimana, dictó el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de esta capital, debemos confirmarla y la confirmamos en todos y cada uno de sus pronunciamientos, que damos aquí por expresamente reproducidos, imponiendo las costas del recurso al recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, de la que una vez firme se librará certificación, que se unirá a los autos de la primera instancia, remitiéndose éstos al Juzgado de procedencia a sus debidos efectos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Constancio Díez. — Joaquín Cereceda. — José-Fernando Martínez-Sapiña.» (Rubricados.)

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a la demandada incomparecida Galerías Primero, Sociedad Anónima, extendiendo y firmo la presente, con el visto bueno del Ilmo. señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario, Ramón Vicente Escartín. — Visto bueno: El presidente de Sala, José de Luna.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 31.548

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Por el presente se requiere a José Avellan Gómez, que tuvo su domicilio en calle Comuneros de Castilla, número 5, primero, de esta ciudad, para que haga pago de la cantidad de 1.162.426 pesetas, reclamadas de principal, y 500.000 pesetas calculadas para intereses y costas, en el juicio ejecutivo número 345 de 1987, instado por Rafael Navas Lacasta, y se le cita de remate para que dentro del término de nueve días comparezca en autos a oponerse a la ejecución, si le conviniera, con apercibimiento de ser declarado rebelde y seguir el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, haciéndole saber que con esta fecha se ha practicado embargo de bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, sobre los siguientes bienes:

Un autobús matrícula Z-1918-D.

Un autobús matrícula M-1296-AS.

Un autobús matrícula B-4417-E.

Un autobús matrícula M-886.171.

Un autobús matrícula H-7301-B.

Un autobús matrícula H-16.985.

Un coche matrícula Z-7699-A.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Núm. 32.974

En los autos de juicio ejecutivo número 543 de 1986, a instancia de la entidad mercantil Faema, S. A., representada por el procurador señor Ortiz, contra José-María Gil Chueca, en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado por resolución de esta fecha hacer saber a dicho demandado que en subasta celebrada en el día de hoy, por tercera vez, se ha suspendido la aprobación del remate de los bienes subastados, para que dentro del plazo de nueve días pueda librarlos, pagando al acreedor, o pueda presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito del 20 % efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose, al propio tiempo, a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el juez.

Y para que sirva de notificación al demandado José-María Gil Chueca, libro la presente cédula, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 35.382

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 351 de 1985-V, a instancia de la actora Banco de Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, y siendo demandados José-Manuel Martínez Ibarz y Teresa Martínez Quílez, con domicilio en Urbanización Santa Isabel, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado, con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes se encuentran en poder de los demandados.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas, de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 12 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un coche marca "Citroen", matrícula Z-9440-I; tasado en 200.000 pesetas.

2. Una consola con dos puertas y encimera de mármol, de 1 x 0,20 metros; tasada en 8.000 pesetas.

3. Un armario de 2 x 1 x 0,50 metros, de madera, con encimera de acero inoxidable; tasado en 30.000 pesetas.

4. Un mueble librería-bar, de tres cuerpos, de madera clara, con hueco para televisor, tres cajones y dos vitrinas con estantes; tasado en 45.000 pesetas.

5. Un televisor marca "Inter", en color, de 18 pulgadas; tasado en 40.000 pesetas.

6. Una lavadora marca "Zanussi", modelo L-S-50; tasada en 15.000 pesetas.

7. Un frigorífico "Indesid", de cuatro estrellas, de dos puertas; tasado en 10.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 35.390

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 620 de 1986, a instancia de la actora Inmobiliarias Reunidas, S. A., representada por la procuradora señora Domínguez, y siendo demandados Armando Ibáñez Alvarez y María-Jesús de Mingo Sierra, con domicilio ignorado, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado, con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes muebles se encuentran en poder de los demandados, y en cuanto a los inmuebles, los autos y la certificación de cargas están de manifiesto en Secretaría.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas, de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso primero, tipo A, de la casa número 33 de la calle Adolfo Aznar, "Rey Fernando de Aragón", inscrito al tomo 1.466, folio 34, finca 35.002, libro 619. Tasado en 3.500.000 pesetas.

Un coche marca "Seat", modelo 124-D, matrícula M-5728-DZ. Tasado en 180.000 pesetas.

Un coche marca "Seat", modelo 600, matrícula M-550.382. Tasado en 200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 35.686

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 31 de 1987, a instancia de la actora Banco Guipuzcoano, S. A., representada por el procurador señor Peiré, y siendo demandados Industrias Mecánicas Royales, S. L., y otros, con domicilio en La Puebla de Alfindén (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado, con anterioridad a iniciarse la licitación.

- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los bienes se encuentran en poder de los demandados.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas, de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 10 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 8 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 5 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Propiedad de Industrias Mecánicas Royales, S. A.:

1. Una furgoneta marca "Ebro", modelo 275, matrícula Z-4338-W; valorada en 700.000 pesetas.
2. Una fotocopiadora marca "Cannon", modelo 200-MP; valorada en 60.000 pesetas.
3. Dos máquinas de roscar, marca "Alberti"; valoradas en 160.000 pesetas.
4. Dos prensas excéntricas, una de 80 toneladas y otra de 40, sin marca; valoradas en 300.000 pesetas.
5. Un torno con plato neumático, marca "Revólver", modelo TR-60; valorado en 130.000 pesetas.
6. Un torno "Revólver", hasta diámetro 32; valorado en 125.000 pesetas.
7. La instalación para recubrimiento de cobre, compuesta de doce cubos para baño, seis rectificadores de corriente, un supresor para aire, ochenta cestas de tiranio para ánodos y bastidores varios plastificados para colocar piezas; valorada en 600.000 pesetas.
8. Un compresor marca "Mercuri", de 12 kilos; valorado en 40.000 pesetas.
9. Un taladro sin marca visible, de pie eléctrico; valorado en 12.500 pesetas.
10. Un taladro marca "Mugui", con broca de 20; valorado en 12.500 pesetas.
11. Una bomba de filtro, para trasvases de baños, eléctrica, sin marca; valorada en 12.500 pesetas.
12. Una bomba de filtro, para trasvases de baños, eléctrica, sin marca; valorada en 12.500 pesetas.
13. Una fragua con motor eléctrico, de ventilador, sin marca visible; valorada en 15.000 pesetas.

Propiedad don José-Luis Martín y Basilia Bartolomé:

14. Un coche marca "Renault", modelo R-12, matrícula Z-0527-H; valorado en 150.000 pesetas.

Propiedad de Alfredo Serena:

15. Un coche marca "Seat", modelo "Ronda", matrícula Z-4000-P; valorado en 250.000 pesetas.

Propiedad de Jesús Vicente y Olga Seves:

16. Un coche marca "Mercedes", modelo 200-D, matrícula Z-8067-S; valorado en 800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 36.651

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 913 de 1985, a instancia de Transformación y Decolectaje, representada por el procurador señor Peiré, y siendo demandada Hidro Neumática Ibérica, S. A., con domicilio en avenida de Cataluña, 179, de esta ciudad, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de ocho días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los bienes objeto de embargo se encuentran en poder de la parte demandada.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 3 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 17 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una furgoneta "Renault", modelo R-4, matrícula Z-4609-G. Tasada en 95.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 36.434

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 586 de 1985, a instancia de Banco de Bilbao, S. A., representada por el procurador señor Lozano Gracián, y siendo demandado Emilio Ferrer Oroz y otros, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los títulos quedan suplidos por la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad correspondiente.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 27 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 23 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana núm. 25. — Piso cuarto, letra D, en la cuarta planta alzada, que ocupa 115,53 metros cuadrados aproximados de superficie construida y tiene una cuota de 2,73 %. Linda: frente, rellano y piso letra C de la misma planta; derecha entrando, patio posterior; izquierda, piso letra E de igual planta y patio lateral izquierdo de luces, y espalda, dicho patio de luces y edificio número 5 de la calle Pascasio Escoriaza, perteneciente a Industrias Irzo. Forma parte de una casa sita en la calle Pascasio Escoriaza, 7 y 9, de esta ciudad. Valorado en 4.850.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 32.567

Don Santiago Pérez Legasa, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato con el número 197 de 1987, a instancia de don Dionisio Ruiz Marcial, por fallecimiento de doña Rosa Vélez Luna, hija de Gaspar y de Encarnación, natural de Amusgo de Campo (Palencia) y domiciliada en Zaragoza, donde falleció el día 12 de diciembre de 1986, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, y quien reclama la herencia es su esposo, don Dionisio Ruiz Marcial.

Y en providencia dictada en esta fecha he acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Santiago Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 35.905

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 297 de 1987-A, a instancia de Industrias Oliván, S. A., representada por el procurador señor Del Campo, y siendo demandados María Lamarca Zaragozano, Gonzalo Gimeno Lamarca y Jesús Gimeno Lamarca, con domicilio en calle Santander, 29, quinto, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los autos y certificación del Registro están de manifiesto en el Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la licitación, y las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 1 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 1 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 3 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Vivienda o piso segundo, en la tercera planta superior, con cuarto de desahogo en el sótano señalado con el número 3, de 85 metros cuadrados aproximados y una participación de 16 % en el solar y demás cosas de uso y aprovechamiento común de la casa. Inscrita al folio 12, tomo 2.140, finca núm. 47.387. Forma parte de una casa sita en la calle Princesa, de esta ciudad, señalada con el número 12. Valorada en 2.000.000 de pesetas.

2. Número 22. — Vivienda o piso quinto D, interior, en la quinta planta superior, de 70,45 metros cuadrados de superficie útil y una cuota de participación en el valor total del bloque de 1,40 %. Inscrita al folio 22, tomo núm. 2.124, finca 224. Forma parte de una casa en la calle Santander, de esta ciudad, señalada con el número 29. Valorada en 5.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 35.860

Don Santiago Pérez Legasa, juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de julio de 1987, a las 10.30 horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 513 de 1985, a instancia del procurador señor Bibián, en representación de Banco Intercontinental de Comercio, S. A., contra José Lorente Laguardia (paseo Fernando el Católico, 22, tercero izquierda, de esta ciudad), haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 20 % del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 %, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor, para que en el término de nueve días pueda librar sus bienes, pagando a la actora, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Urbana número 9. — Piso tercero B, en la tercera planta superior, de unos 45,95 metros cuadrados de superficie y una cuota de comunidad de 2,95 %. Todo ello de la casa número 92 de la calle Miguel Servet, de Zaragoza, piso interior. Es la finca registral número 73.299 al tomo 3.044, folio 62 del Registro. Valorado en 1.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Santiago Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 35.900

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 813-B de 1986, a instancia de la actora Frigoríficos Catalán, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, y siendo demandada María del Carmen Zubieta Trivez, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado, con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 20 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una cámara de obra, de 15 metros cúbicos, marca "Catalán"; valorada en 10.000 pesetas.

2. Una cámara de obra, de 5 metros cúbicos, marca "Catalán"; valorada en 10.000 pesetas.

3. Una mesa de trabajo, de 9,88 metros, en acero inoxidable, marca "Catalán"; valorada en 10.000 pesetas.

4. Una pila fregadero, en acero inoxidable; valorada en 5.000 pesetas.

5. Una mesa de trabajo, central, de acero inoxidable; valorada en 10.000 pesetas.

6. Un lavavajillas marca "Sammic", modelo LV-18; valorado en 30.000 pesetas.

7. Un descalcificador marca "Sammic", modelo DC-18; valorado en 8.000 pesetas.

8. Una pila fregadero, en acero inoxidable; valorada en 5.000 pesetas.

9. Una cocina industrial, marca "Repagás", modelo M-100; valorada en 15.000 pesetas.

10. Una freidora marca "Mobil", modelo M-17; valorada en 10.000 pesetas.

11. Una cortadora marca "Pac", modelo 250 mm., para fiambres; valorada en 8.000 pesetas.

12. Una balanza automática, de mostrador, marca "Magriñá"; valorada en 15.000 pesetas.

13. Un mueble cafetero, de 1,50 metros, marca "Catalán", en acero inoxidable; valorado en 5.000 pesetas.

14. Una estantería de 2,40 metros, marca "Catalán", en acero inoxidable; valorada en 5.000 pesetas.

15. Un botellero de 2,80 metros, marca "Comersa"; valorado en 10.000 pesetas.

16. Una pila fregadero, de 0,90 metros, en acero inoxidable; valorada en 8.000 pesetas.

17. Una poza redonda, marca "Teka", en acero inoxidable, de 0,45 metros de diámetro; valorada en 8.000 pesetas.

18. Una mesa de trabajo, de 4,60 metros, marca "Catalán", en acero inoxidable; valorada en 10.000 pesetas.

19. Una cafetera "Alva-Solenry", de dos grupos, automática; valorada en 30.000 pesetas.

20. Un molino de café, marca "Ortega", modelo "Moka", de 1/3 h; valorado en 10.000 pesetas.

21. Un fabricante de cubitos, "ITV-Quazar 4"; valorado en 20.000 pesetas.

22. Un horno microondas marca "Toshiba", modelo ER-562-ET; valorado en 25.000 pesetas.

23. Una registradora marca "Ricmar", modelo R-1000-GG; valorada en 20.000 pesetas.

24. Un triturador marca "Samit", TR-330; valorado en 10.000 pesetas.

Total, 297.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 36.430

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 272 de 1985-C, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada, que goza del beneficio de justicia gratuita, representada por el procurador señor Magro, y siendo demandados Tomás Navarro Pérez y Estrella Casas Grima, de ignorado paradero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en el Juzgado, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en las mismas el rematante.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 14 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Casa con corral en la calle Costa, núms. 15-17, de Morata de Jalón (Zaragoza), de dos plantas, que tiene una superficie aproximada de 240 metros cuadrados. Inscrita al tomo del archivo de Morata de Jalón 1.550, folio 228, libro 79, finca 5.793. Valorada en 3.200.000 pesetas.

2. Casa en calle Castillo, núm. 18, de Morata de Jalón (Zaragoza), de tres plantas, que tiene 60 metros cuadrados. Inscrita al tomo del archivo de Morata de Jalón 1.550, libro 79, folio 228, finca núm. 5.794. Valorada en 2.400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 36.185

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 73 de 1984-A, a instancia de la actora FINANGASA, representada por el procurador señor San Pío, y siendo demandado Alfonso Egea Ibor, con domicilio en Caraballers (antes Martínez y Peris), núm. 4, tercero, de Sueca (Valencia), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y certificación del Registro están de manifiesto en el Juzgado, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en las mismas el rematante.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 30 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Piso en la cuarta planta alta, puerta 7.^a, tipo C, de 97,30 metros cuadrados de superficie construida y 79,85 metros cuadrados útiles, que forma parte de un edificio sito en la calle Martínez y Peris, sin número (hoy calle Caraballers, 4, tercero), de Sueca (Valencia). Es la finca núm. 36.868, tomo 1.947, folio 236, Registro de Sueca. Valorado en 2.160.000 pesetas.

2. Nuda propiedad de la mitad indivisa del piso o vivienda en la planta alta, puerta 1.^a, de la escalera recayente a la calle del Alcázar, de 89,65 metros cuadrados de superficie, que forma parte de un edificio situado en Sueca, confrontando a la calle Alcázar y a calle en proyecto. Es la finca 37.711, tomo 1.965, libro 594, folio 76. Valorada la nuda propiedad de la mitad indivisa en 600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 36.435

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 837 de 1986-C, a instancia de Banco Zaragozano, S. A., representada por la procuradora señora Uriarte, y siendo demandados Eduardo Luque Rodríguez y Josefa Cruset Martí, con domicilio en avenida de Cataluña, 189, primero B, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, subrogándose el rematante, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 20 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Núm. 27. — Vivienda o piso número 2, en la primera planta superior, de 77,60 metros cuadrados, cuya superficie útil da derecho a usar la terraza existente en la misma planta, con acceso directo, en su porción delimitada. Sita en la avenida de Cataluña, núm. 189, primero B, de Zaragoza. Inscrita al tomo 1.412, libro 581, sección tercera, folio 90, finca 31.994. Valorada en 2.814.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 33.411

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital;

Hace saber: Que en autos de juicio de divorcio número 229 de 1986-B, a instancia de Aurelia Bueno Lafita, representada por el procurador señor Gómez de la Figuera, contra Francisco Sánchez Gómez, que se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza a 13 de mayo de 1987. — En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), el Ilmo. señor don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza, ha visto las presentes actuaciones al número 229 de 1986-B, sobre divorcio sin acuerdo, instadas por Aurelia Bueno Lafita, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Zaragoza, con domicilio en calle Nuestra Señora del Salz, 15, cuarto B, representada por el procurador señor Gómez de la Figuera y asistida por el letrado señor Ortega Maynar, en turno de oficio, contra Francisco Sánchez Gómez, mayor de edad, casado, cuyas demás circunstancias se ignoran, declarado en rebeldía por su incomparecencia en la presente causa, siendo parte el ministerio fiscal por la existencia de una hija menor del matrimonio, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales señor Gómez de la Figuera, en nombre y representación de Aurelia Bueno Lafita, debo declarar y declaro el divorcio de ésta y su esposo, Francisco Sánchez Gómez, y en consecuencia la disolución del vínculo matrimonial que les une, sin perjuicio del vínculo canónico, no haciendo pronunciamientos sobre costas. Como efectos del divorcio se ratifican y mantienen los pronunciamientos del auto de 5 de julio de 1986, dictado en la pieza de medidas provisionales, y que son del tenor literal siguiente:

1.^o Que los cónyuges puedan vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal y quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de ellos hubiere otorgado al otro, cesando asimismo la posibilidad, salvo pacto en contrario, de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

2.^o Que la hija menor del matrimonio, Natacha-Simone, quede en compañía de la madre, pero compartiendo ambos progenitores la patria potestad, pudiendo el padre comunicar con ella y tenerla en su compañía el primer domingo de cada mes, de 15.00 a 18.00 horas, recogiendo y devolviéndola en el domicilio de la menor.

3.^o Fijar como contribución de Francisco Sánchez Gómez a las cargas familiares el 30 % de sus ingresos líquidos presentes o futuros, debiendo abonar a la esposa la cantidad resultante por meses anticipados, dentro de los cinco primeros días de cada dicho periodo. No ha lugar a fijar pensión por desequilibrio en favor de Aurelia Bueno Lafita.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza en el plazo de cinco días, y, firme la misma, procédase a su anotación en los registros civiles de esta capital y central, librando para ello los despachos oportunos.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Sánchez Gómez, a los efectos procedentes, expido y firmo el presente en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Manuel-María Rodríguez. — El secretario, Fernando A. de Toledo.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 36.138

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 562 de 1987-A, a instancia de Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, representada por la procuradora señora Franco Bella, y siendo demandados Arturo Roche Vidal y Teresa Briz Murillo (calle Arzobispo Morcillo, 40); Emilio Roche Vidal (calle Florentino Ballesteros, 15), y Avelina Viana de Miguel (calle Mayor, 25-27), todos de esta ciudad, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los licitadores presentarán el documento nacional de identidad.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 3 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 30 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Propiedad de Emilio Roche Vidal:

Un coche marca "Seat", modelo "Ritmo", matrícula M-2734-DY. Valorado en 300.000 pesetas.

Vivienda o piso octavo, letra B, en la octava planta alzada, de 77,55 metros cuadrados de superficie útil, sita en calle Florentino Ballesteros, número 15, de Zaragoza. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo núm. 3.257, folio 59, finca 92.022. Valorada en 4.800.000 pesetas.

Propiedad de Avelina Viana de Miguel:

Vivienda o departamento en la cuarta planta alzada, de parte abuhardillada, que tiene 116,52 metros cuadrados de superficie útil, sita en la calle Mayor, núms. 25-27,29, de Zaragoza. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.563, libro 647, sección primera, folio 56, finca 31.754. Valorada en 7.500.000 pesetas.

Tercera parte indivisa de la vivienda o piso primero derecha, en la primera planta alzada, de 67,15 metros cuadrados, sita en la calle del Parque, número 11, de Zaragoza. Inscrita al tomo 1.373, folio 102, finca 59.087. Valorada dicha tercera parte indivisa en 750.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

CALATAYUD

Núm. 32.924

Don Joaquín Aguirre López, juez del Juzgado de Primera Instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 25 de 1987 se tramita expediente de prevención de abintestado de doña Trinidad Hernando de Francia, hija de Pedro y de Francisca, natural de Villalba de Perejil, que falleció en estado de soltera, en Calatayud, el día 24 de enero de 1987, sin haber otorgado testamento.

Y por medio del presente se llama a cuantas personas se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarla.

Dado en Calatayud a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El juez de Primera Instancia, Joaquín Aguirre. — El secretario.

Juzgados de Instrucción

CALATAYUD

Núm. 36.922

Don Joaquín Aguirre López, juez del Juzgado de Instrucción de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan las diligencias preparatorias número 19 de 1985, por imprudencia, contra Juan-Jesús Júdez Martínez, vecino de Moros, en las que se ha acordado sacar a pública subasta el bien mueble que luego se dirá, para abonar las indemnizaciones concedidas a los perjudicados, y que es el siguiente:

Un coche "Simca 1200", matrícula Z-4861-J, valorado en la cantidad de 200.000 pesetas, y que se encuentra en poder del acusado, en Moros.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, la primera el próximo día 23 de junio, a las 10.00 horas, por la totalidad de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el 20 % de la tasación, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

La segunda subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 30 de junio siguiente, a la misma hora que la primera y con las mismas condiciones, excepto que será con la rebaja del 25 %.

Y la tercera subasta se celebrará también en la sala audiencia de este Juzgado el día 1 de julio próximo inmediato, a las 10.00 horas, también con las mismas condiciones, excepto que se llevará a efecto sin sujeción a tipo.

Calatayud a tres de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El juez de Instrucción, Joaquín Aguirre. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 3

Núm. 34.809

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Distrito número 3 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 2.646 de 1986, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — Zaragoza a 23 de mayo de 1987. — En nombre del Rey, la señora doña María-José Gil y Corredera, magistrada, jueza del Juzgado de Distrito número 3 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados bajo el núm. 2.646 de 1986, y en los que han sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante y perjudicados, Carlos Carretero Naranjo y María-Luisa Lasierra Hasta; como denunciado, José López García, no habiendo comparecido al acto del juicio, y como responsable civil subsidiario, Cristohore Cristo Papadopoulos, sobre daños en colisión, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José López García, como autor de una falta tipificada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa y, subsidiariamente, en caso de impago por insolvencia, a tres días de arresto sustitutorio, de conformidad con el artículo 91 del Código Penal, más el pago de las costas procesales, debiendo indemnizar civilmente a María-Luisa Sierra Hasta en la cantidad de 22.624 pesetas, más los intereses legales correspondientes, declarando responsable civil subsidiario a Cristohore Cristo Papadopoulos.

Cúmplase lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — María-José Gil y Corredera.» (Firmada y rubricada.)

Concuerda con los particulares de su original, a que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación en forma a José López García, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario judicial, Manuel García.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 34.810

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Distrito número 3 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 4.042 de 1986, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — Zaragoza a 23 de mayo de 1987. — En nombre del Rey, la señora doña María-José Gil y Corredera, magistrada, jueza del Juzgado de Distrito número 3 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados bajo el núm. 3.042 de 1986, y en los que han sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Pedro Tolosana Lon, mayor de edad, con domicilio en Zaragoza, y como denunciado, Antonio Malonda Sánchez, en ignorado paradero, no habiendo comparecido al acto del juicio no obstante estar citado, sobre daños en accidente de tráfico, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Antonio Malonda Sánchez, en virtud del principio "in dubio pro reo", declarando de oficio el pago de las costas procesales.

Cúmplase lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — María-José Gil y Corredera.» (Firmada y rubricada.)

Concuerda con los particulares de su original, a que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Antonio Malonda Sánchez, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario judicial, Manuel García.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 34.812

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Distrito número 3 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 3.005 de 1986, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — Zaragoza a 23 de mayo de 1987. — En nombre del Rey, la señora doña María-José Gil y Corredera, magistrada, jueza del Juzgado de Distrito número 3 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados bajo el núm. 3.005 de 1986, y en los que han sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Alfredo Máñez Gimeno, vecino de Tobed (Zaragoza), y como denunciado y responsable civil subsidiario, respectivamente, Miguel Pérez Pintado y Francisco-Javier Bargailla Lidia, no habiendo comparecido al acto del juicio, sobre daños en colisión, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Pérez Pintado, como autor de una falta tipificada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 4.000 pesetas de multa y, subsidiariamente, en caso de impago por insolvencia, dos días de arresto sustitutorio, de conformidad con el artículo 91 del Código Penal, más el pago de las costas procesales, debiendo indemnizar civilmente a Alfredo Máñez Gimeno en 9.231 pesetas, más los intereses legales correspondientes, declarando responsable civil subsidiario a Francisco-Javier Bargailla Lidia.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — María-José Gil y Corredera.» (Firmada y rubricada.)

Concuerda con los particulares de su original, a que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Miguel Pérez Pintado, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario judicial, Manuel García.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 34.813**

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Distrito número 3 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 105 de 1987, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — Zaragoza a 23 de mayo de 1987. — En nombre del Rey, la señora doña María-José Gil y Corredera, magistrada, jueza del Juzgado de Distrito número 3 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados bajo el núm. 105 de 1987, y en los que han sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante y perjudicado, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y como denunciado, Luis-Antonio Grifo Muacho, mayor de edad, de ignorado paradero, sobre daños en tráfico, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis-Antonio Grifo Muacho, como autor de una falta tipificada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa y, subsidiariamente, en caso de impago por insolvencia, tres días de arresto sustitutorio, de conformidad con el artículo 91 del Código Penal, más el pago de las costas procesales, debiendo indemnizar civilmente al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en la cantidad de 97.152 pesetas, más los intereses legales correspondientes.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — María-José Gil y Corredera.» (Firmada y rubricada.)

Concuerda con los particulares de su original, a que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Luis-Antonio Grifo Muacho, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario judicial, Manuel García.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 34.814**

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de Distrito número 3 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 2.903 de 1986, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — Zaragoza a 23 de mayo de 1987. — En nombre del Rey, la señora doña María-José Gil y Corredera, magistrada, jueza del Juzgado de Distrito número 3 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados bajo el núm. 2.903 de 1986, y en los que han sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, RENFE, y en su nombre y representación, con poderes, el procurador señor Poncel, y como denunciado, Juan-José Ortills González, en la actualidad en ignorado paradero, no habiendo comparecido al acto del juicio, sobre estafa, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan-José Ortills González, como autor de una falta tipificada en el artículo 587-3.º del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor, más el pago de las costas procesales, debiendo indemnizar civilmente a RENFE en la cantidad de 1.960 pesetas, más los intereses legales correspondientes.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así lo pronuncio, mando y firmo. — María-José Gil y Corredera.» (Firmada y rubricada.)

Concuerda con los particulares de su original, a que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Juan-José Ortills González, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario judicial, Manuel García.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 32.922**

El infrascrito secretario del Juzgado de Distrito número 4 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas número 2.875 de 1986 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 15 de mayo de 1987. — La Sra. doña María del Prado Torrecilla Collada, jueza del Juzgado de Distrito número 4 de la

misma, visto el presente juicio de faltas seguido por daños, contra Miguel Angel Marta Hernández, habiendo sido parte el señor fiscal del Distrito, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel-Angel Marta Hernández a la pena de dos días de arresto menor, más al pago de las costas procesales, debiendo indemnizar civilmente a Renfe en la cantidad de 1.750 pesetas, más los intereses legales.»

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmada y rubricada.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Miguel-Angel Marta Hernández, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete. El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 31.161**

Doña María-Luisa Hernando y Rived, secretaria del Juzgado de Distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas núm. 2.950 de 1986, seguido por denuncia de Severiano Corrales, contra Amadeo J. Romanos y otros, por el hecho de tentativa de hurto, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 9 de mayo de 1987. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, juez del Juzgado de Distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre intento de hurto, contra Amadeo J. Romanos y dos más, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Amadeo J. Romanos Jiménez, Francisco J. López Ribas y Antonio F. León Fernández, con declaración de costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica del señor secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a Amadeo J. Romanos Jiménez, Francisco J. López Ribas y Antonio F. León Fernández, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — La secretaria, María-Luisa Hernando.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de emplazamiento****Núm. 32.576**

En virtud de lo acordado por su señoría en autos de juicio de cognición seguidos bajo el número 208 de 1987, a instancia de Modesto Pérez Escudero, representado por el procurador de los Tribunales señor Del Campo, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de Gabriela Larroy Camarasa, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza a los referidos demandados herencia yacente y herederos desconocidos de Gabriela Larroy Camarasa, a fin de que en el término de seis días se personen en autos, y caso de comparecer se les concederá el término de tres días para contestar a la demanda, previéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siendo declarados en rebeldía.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los demandados herencia yacente y herederos desconocidos de Gabriela Larroy Camarasa, expido la presente, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 36.433**

El juez del Juzgado de Distrito número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 467 de 1985, a instancia de Antonio Miranda Caraballo, representado por el procurador señor Del Campo Ardid, contra Rafael Llop Guinot, con domicilio en Villarreal (Castellón), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a la iniciación de la subasta.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes objeto de embargo se encuentran en poder del demandado.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 10 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 3 de

septiembre siguiente; en ésta la postura no podrá ser inferior a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 25 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un coche marca "Seat", matrícula CS-1233-C. Tasado en 175.000 pesetas.

2. Un coche marca "Talbot", matrícula CS-9648-H. Tasado en 225.000 pesetas.

Total, 400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de emplazamiento

Núm. 35.403

En autos de juicio de cognición núm. 308 de 1986, seguido a instancia de Daniel Aguiló Panisello, S. A., representada por el procurador señor Juste Sánchez, contra Jesús-Tomás Franco Rodríguez y Productos Herfrán, Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, he acordado emplazar a estos últimos por medio de la presente a fin de que en el término de seis días comparezcan en autos en forma legal, apercibiéndoles que de no verificarlo se les declarará en rebeldía. Y de comparecer, se les concederá el plazo de tres días para contestarla en forma.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los demandados, dado su ignorado paradero, a efectos de publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente, que firmo, en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete. El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 35.914

Don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de desahucio número 380 de 1986, a instancia de Félix Molinero Sisamón, representado por el procurador señor Lozano Gracián, y siendo demandadas Promociones Elvero, S. A., y Estructuras y Edificaciones Zaragoza, S. A., con domicilio en Zaragoza (carretera de Logroño, kilómetro 9,500, y Arrabal, polígono 43), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los bienes objeto de embargo se hallan en poder de la parte demandante.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 15 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 10 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 6 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una grúa pluma de unos 20 metros de altura, 20 metros de flecha y 1 metro cuadrado aproximado de ancha; en 200.000 pesetas.

Treinta puntales de madera; en 6.000 pesetas.

Cuarenta y cinco tablonces; en 10.000 pesetas.

Total, 216.000 pesetas.

Lo que se pone en público conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en la presente subasta.

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, José-Luis Rodrigo. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 31.875

Don César-Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Distrito número 7 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas a que más adelante se hace mención consta la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 11 de mayo de 1987. — El señor don José-Luis Rodrigo Gálvez, magistrado, juez titular del Juzgado de Distrito número 7 de los de esta ciudad, ha visto y oído las presentes actuaciones de juicio de faltas número 2.747 de 1986, sobre imprudencia simple, con resultado de muerte, seguido entre el ministerio fiscal en representación de la acción pública; como perjudicados, herederos desconocidos de Francisco Campo Lázaro; como denunciado, Julián de Miguel Ortega, y como responsable civil subsidiaria, Ruiz Miguel, S. A., y...

Fallo: Que absuelvo libremente a Julián de Miguel Ortega, declarando de oficio las costas del juicio. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza en el plazo de veinticuatro horas, a partir de la última notificación. Firme que sea la presente resolución, díctese el auto regulado por el artículo 10 del Decreto de 21 de marzo de 1986 de uso y circulación de vehículos de motor, respecto de los que acrediten ser herederos del peatón fallecido.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos de Francisco Campo Lázaro, expido el presente en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario, César Augusto Alcalde.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 31.878

El señor juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 2.049 de 1986, contra Pedro-José Barrio Oliva, sobre lesiones en agresión, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de la siguiente tasación de costas:

Derechos de Registro, 50.

Tramitación juicio, 300.

Diligencias previas, 40.

Cumplimiento despachos, 1.700.

Total tasas, 2.090 pesetas.

Reintegros en actuaciones, honorarios, 200.

Total general, 2.290 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Pedro-José Barrio Oliva, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede en el término de diez días, bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 36.432

Don Ramón Vilar Badía, juez titular del Juzgado de Distrito número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 289 de 1982, seguidos a instancia de Comercial Subiza, S. A., representada por el procurador don Antonio-Jesús Bozal Ochoa, y siendo demandado don José Antonio Noguero Pajares, con domicilio en calle Echegaray, 6, de Jaca (Huesca), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Respecto al derecho de traspaso que se subasta se hace constar que el adquirente contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, por el plazo mínimo de un año, destinándolo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 14 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un coche marca "Renault", modelo R-6, matrícula HU-9111-A. Valorado en 50.000 pesetas.

2. Una caja registradora, sin marca. Valorada en 15.000 pesetas.

3. El derecho de traspaso del local sito en la calle Echegaray, 8, de Jaca (Huesca), propiedad de don Salvador Durán Espuny. Valorado en 200.000 pesetas.

Total, 265.000 pesetas.

Los bienes se hallan depositados en poder del propio demandado.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Ramón Vilar. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 31.874

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.065 de 1986, por lesiones en agresión, insultos y amenazas a la Policía, contra Francisco Guajardo Esteban y Alejandro Moreno Brizuela, se ha dictado la siguiente sentencia:

«En la ciudad de Zaragoza a 13 de mayo de 1987. — Don Alejo Cuartero Navarro, juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de los de esta

ciudad, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 2.065 de 1986, sobre lesiones en agresión, insultos y amenazas a policías, siendo parte el ministerio fiscal, contra los denunciados Alejandro Moreno Brizuela y Francisco Guajardo Esteban; como denunciantes, policías municipales 468, 726 y 739, cuyas circunstancias personales constan en el expediente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alejandro Moreno Brizuela, como autor responsable de las faltas previstas en los artículos 571, 570-6.º y 585-1.º del Código Penal, a las penas de 5.000 pesetas por la primera, 5.000 pesetas y represión privada por la segunda y 5.000 pesetas por la tercera, y a Francisco Guajardo Esteban, como autor responsable de la falta prevista en el artículo 585-1.º del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa, y a ambos al pago de las costas causadas en el presente juicio por mitades e iguales partes.

Y para que sirva de notificación en forma a Alejandro Moreno Brizuela, en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe el recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción número 1 de esta ciudad, durante el día en que se publique esta cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia* y el siguiente, expido la presente en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Cédula de notificación **Núm. 32.917**

En juicio de faltas número 377 de 1987, seguido en este Juzgado por desobediencia a agentes de la autoridad, siendo implicado Antonio Soto Pérez, actualmente en ignorado paradero, se ha acordado notificar y dar vista de la tasación de costas practicada en dicho juicio, y que se inserta seguidamente, por término de tres días al expresado inculpado:

- Multa, 3.000.
- Total, 3.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y vista al expresado condenado, expido la presente en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Cédula de notificación **Núm. 32.917 bis**

En el expediente de juicio de faltas número 1.304 de 1986, seguido en este Juzgado por lesiones en agresión, siendo implicado Francisco Sánchez de la Blanca Gómez, actualmente en ignorado paradero, se ha acordado notificar y dar vista de la tasación de costas practicada en dicho juicio, y que se inserta seguidamente, por término de tres días al expresado inculpado:

- Registro, 70.
- Diligencias y juicio, 357.
- Total, 427 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación y vista al expresado condenado, expido la presente en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Cédula de notificación **Núm. 31.882**

En el expediente de juicio de faltas que después se dirá se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Zaragoza a 13 de mayo de 1987. — Don Alejo Cuartero Navarro, juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de los de esta ciudad, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 3.098 de

1986, sobre daños en vehículos por colisión, siendo parte el ministerio fiscal, contra la denunciada María-Francisca Lomba Fuertes, siendo denunciante José-Antonio Ollés de Pablo de las circunstancias personales que constan en autos, y pronuncia, en nombre del Rey, la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo condenar y condeno a María-Francisca Lomba Fuertes, como autora responsable de la falta prevista en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa, a que indemnice a José-Antonio Ollés de Pablo en 5.975 pesetas, más el interés del 11,5 % de dicha suma desde la fecha de esta resolución hasta su abono, y al pago de las costas causadas en el presente juicio, excluyendo tasas judiciales e impuestos no devengados. — Alejo Cuartero.» (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma de la denunciada María-Francisca Lomba Fuertes, que tuvo su domicilio en camino Cabaldós, 72, cuarto D, y en calle La Paz, 22, actualmente en ignorado paradero, expido la presente, haciendo saber a la misma que puede interponer recurso de apelación el mismo día de su notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y al siguiente, en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

EJECA DE LOS CABALLEROS

Núm. 31.163

Tramitándose ante este Juzgado de Distrito juicio de faltas bajo el número 431 de 1986, por lesiones en agresión, en el que figuraba como perjudicado Gregorio Sánchez de la Fuente y como inculpados y perjudicados Eduardo Montori Sanz, Tarsicio Edeso Pérez y Abdelkrin Outnarite, este último actualmente en paradero desconocido, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

«Que debo condenar y condeno a Eduardo Montori Sanz, como autor responsable de dos faltas de lesiones, previstas y penadas en el artículo 582 del Código Penal, a las penas de un día de arresto por una de ellas y tres por la segunda, siéndole de abono el tiempo que ha estado privado de libertad por esta causa, y al pago de las dos cuartas partes de las costas del presente juicio, debiendo absolver y absolviendo por los hechos a que se refiere la presente causa a Tarsicio Edeso Pérez y Abdelkrin Outnarite, declarando las dos cuartas partes de las costas de oficio, debiendo indemnizar dicho inculpado a Gregorio Sánchez de la Fuente en la suma de 20.000 pesetas y a Abdelkrin Outnarite en la cantidad de 2.500 pesetas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»
Ejea de los Caballeros a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — La secretaria.

PARTE NO OFICIAL

ESPEY, S. A.

Núm. 36.640

El presidente del Consejo de Administración de Espey, S. A., convoca a los accionistas a la Junta general ordinaria que tendrá lugar a las 16.30 horas de los próximos días 24 y 25 de junio, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, en el salón de actos de la Caja de Ahorros de la Inmaculada (calle Don Jaime I, 33, Zaragoza), y con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.
 - 2.º Lectura y aprobación, si procede, de la memoria, balance y cuentas del ejercicio anterior y de la gestión del Consejo.
 - 3.º Aplicación de la cuenta de resultados.
 - 4.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1987.
 - 5.º Nombramiento de interventores para la redacción del acta.
 - 6.º Propositiones, ruegos y preguntas.
- Zaragoza, 4 de junio de 1987. — El presidente, Ismael Sarto Romeo.



BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial"	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	12	0,72	13

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
CIF: P-5.000.000-1

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8